



REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

PARA OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y SUBSIDIOS.

El presente reglamento tiene por objeto, establecer las condiciones de otorgamiento de los premios y subsidios constituidos por el servicio de solidaridad, a fin de responder a la política social de la cooperativa, consistente en asistir a los Socios en circunstancias difíciles y gratas de su vida, fundados en los principios del cooperativismo. El subsidio o premio será otorgado a solicitud de la parte interesada y decidido su aprobación o rechazo por parte del Consejo de Administración, previo estudio del Comité de Solidaridad en el plazo máximo de (90) noventa días calendario a partir de la fecha de su acontecimiento.

La cooperativa dará amplia publicidad a los beneficios que otorga el servicio de solidaridad, aportando la suma de Gs. **8.000 (guaraníes ocho mil)** mensuales, independientemente de aportar una suma superior a la prevista, sin que el hecho signifique antigüedad ganada.

La Asamblea tiene potestad de actualizar anualmente el monto de la cuota de solidaridad.

Los subsidios serán efectivizados por la Tesorería de la Cooperativa, previa resolución del Consejo de Administración.

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán sometidas a consideración del Consejo de Administración.

En ningún caso el Socio podrá aducir desconocimiento del presente reglamento.

Todos los datos registrados en las solicitudes formuladas para acceder a los distintos beneficios otorgados por el presente reglamento tendrán carácter de declaración jurada por parte del asociado.-

CAPÍTULO I: PREMIO ÚNICAMENTE AL SOCIO ESTUDIANTE **UNIVERSITARIO**

Art. 1º: Se establece un premio para el Socio egresado con un título habilitante de alguna universidad con carrera de duración mínima de 4 años; además postgrado y maestrías con una duración mínima de 8 meses de carrera.

Art. 2º: Se establece un premio de acuerdo a la siguiente escala, requisitos y montos:

- a) Para egresado universitario Gs. 500.000 (Guaraníes Quinientos mil).
- b) Para egresado de Post-Grado y/o Maestrías. Gs. 500.000 (Guaraníes Quinientos mil).

Art. 3º: Para acceder a este beneficio se debe presentar:

- a) Solicitud de subsidios y premios correctamente completada.
- b) Fotocopia de Cedula de Identidad Civil.
- c) Copia de título habilitante autenticado por Escribanía y visado por el Rectorado y/o Ministerio de Educación y Ciencias.

Handwritten signature/initials.



-3-

Art. 4º: Se establece un plazo máximo de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de aprobación de la homologación del título habilitante.

CAPITULO II - PREMIO POR MATRIMONIO

Art. 5º: Se establece un premio para cada Socio que contrae matrimonio la suma de Gs. 300.000 (Guaraníes Trescientos mil).

Art. 6º: Para acceder al premio se deben presentar:

- a) Solicitud de premios correctamente completada.
- b) Fotocopia de la Cedula de Identidad Civil.
- c) Certificado de Matrimonio otorgado por la Dirección General de Registros del Estado Civil original o fotocopia debidamente autenticada por escribanía, o Fotocopia de Libreta de Familia debidamente autenticada por escribanía.

CAPITULO III - PREMIO POR NACIMIENTO DEL HIJO/A

Art. 7º: Se establece un premio al Socio/a por cada hijo nacido vivo, la suma de Gs. 400.000 (Guaraníes Cuatrocientos mil).

Art. 8º: Para acceder a este beneficio se deben presentar:

- a) Solicitud de subsidios y premios correctamente completados.
- b) Fotocopia de la Cedula de Identidad Civil del Socio/a.
- c) Certificado de Nacimiento del Registro Civil de las personas, original o fotocopia autenticada por Escribanía.
- d) En el caso de que el Certificado de Nacimiento del hijo de Socio sea de origen extranjero, el mismo deberá estar visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la valides del documento.
- e) Si ambos padres fueron Socios tendrán derecho a solicitar por separado.
- f) En caso de nacimientos fuera del país, las documentaciones correspondientes deberán estar legalizadas por las autoridades Nacionales competentes. Consulado, Ministerio de Relaciones Exteriores, las fotocopias deberán estar debidamente autenticas por Escribanía.

CAPITULO IV - SUBSIDIO POR INTERNACIÓN

Art. 9º: Se establece un subsidio al Socio/a internado; la suma de Gs. 30.000 (Guaraníes Treinta mil) por día que no sea inferior a tres (3) hasta diez (10) días.

Art. 10º: Para acceder a este beneficio se debe presentar:

- a) Solicitud de premio correctamente completada.
- b) Fotocopia de Cedula de Identidad Civil.
- c) Certificado médico de internación con el diagnostico de ingreso, emitido por el profesional médico tratante que deberá llevar su firma y sello con el Numero de Registro.
- d) El certificado deberá estar visado por la dirección de registros médicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

CAPÍTULO V- SUBSIDIO POR COMPRA DE ANTEOJOS

Art. 11: Se establece un premio al Socio hasta la suma de Gs. 300.000.- (Guaraníes Trescientos mil).

Art. 12: Para acceder a este beneficio el Socio deberá presentar:

- a) Solicitud de premio correctamente completada.
- b) Fotocopia de la Cedula de Identidad.
- c) Receta para anteojos a nombre del Socio, con la firma del médico, su respectiva aclaración y número de Registro Profesional dicho documento deberá tener fecha anterior o coincidir con la factura de la compra del antejo.
- d) Factura, boleta de compra o recibo legal de la compra o membrete de la óptica, debidamente completada a nombre del Socio.
- e) Este subsidio podrá ser concedido a cada Socio una vez al año, entendiéndose dentro del ejercicio que se extiende de 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI- SUBSIDIO POR CIRUGÍA- (MAYOR/MENOR)

Art. 13: Para acceder a este subsidio se debe presentar:

- a) Certificado de Internación, con membrete del sanatorio u Hospital el cual deberá contener los siguientes datos: Fecha de expedición, fecha de intervención quirúrgica, diagnostico del médico tratante, en el cual diga la complejidad de la cirugía ya sea mayor o menor.
- b) El certificado médico de internación deberá llevar la firma y sello del médico tratante del sanatorio y visado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
- c) No se paga subsidios por las intervenciones quirúrgicas de cirugías plásticas, quemaduras, tratamientos dentarios, tratamientos por esterilidad y anticoncepción, suturas de la piel en general, extracción de uña encarnada, extracción de lunares y drenajes de abscesos.

Art. 14: Se establece la siguiente escala para su pago:

- | | |
|-----------------|---------------|
| - Cirugía Mayor | Gs. 400.000.- |
| - Cirugía Menor | Gs. 200.000.- |

CAPÍTULO VII - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Art. 15: Se establece este subsidio para los casos de fallecimiento del Socio, padre, madre, cónyuge, hijos menores de 18 años, hijos mayores incapacitados totalmente e inválidos permanentemente, incapaces de ejercer profesión u oficio.

Art. 16: Se establece la siguiente escala:

- a) Por Fallecimiento del Socio Titular (Corresponde solicitar a un solo familiar: Padre, madre, Cónyuge, concubino/a (acreditar 2 años de unión de hecho vía judicial), hijo/a, hermano/a).

Gs. 1.500.000.-



- b) Por Fallecimiento de familiares del Socio, sea cónyuge, padres, hijos menores de 18 años se les otorgara la suma de **Gs. 500.000.-**
- c) Fallecimiento de hijos mayores incapacitados **Gs. 500.000.-**
- d) Por Fallecimiento del Familiar del Socio (madre- padre – cónyuge – hijos menores de 18 años) podrán cobrar hasta 2 Socios, en caso de 3 o más Socios familiares del fallecido se prorratea el pago.-

Art. 17: Para acceder a los beneficios de este subsidio se deben presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud de subsidio correctamente llenado
- b) Fotocopia de la Cedula de Identidad Civil, del Socio solicitante y del acaecido.
- c) Certificado de Defunción emitida por el Registro Civil.
- d) Certificado de Matrimonio o libreta de familia (si la persona fallecida fuera cónyuge del Socio), en el caso de fotocopia deben estar debidamente autenticado por Escribanía.
- e) Certificado de Nacimiento del Socio (si la personas fallecidas fueran los padres), en el caso de fotocopia deben estar debidamente autenticado por Escribanía.
- f) Certificado de Defunción y de Nacimiento del hijo del Socio (Si la persona fallecida fuera hijo/a), en el caso de fotocopia deben estar debidamente autenticado por Escribanía.
- g) En el caso de hijos de Socios, mayores incapacitados agregar Certificado de Defunción, Certificado de Nacimiento, e historial del expediente clínico con firma del médico tratante, con la formalidad del sello y la hoja membretada en el cual deberá expedirse la complejidad de la dolencia adquirida, en el caso de fotocopia deben estar debidamente autenticado por Escribanía.
- h) Cuando las documentaciones sean de origen extranjero, deberán estar validadas por el Consulado Paraguay del País donde se produjo el fallecimiento, visadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidas al idioma español, en el caso de fotocopia deben estar debidamente autenticado por Escribanía.
- i) En todos los casos de Fallecimientos de Socio/a o familiares de Socios se deberá presentar el Certificado de Internación con el diagnostico de ingreso y la constancia del motivo de fallecimiento.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 18: Los subsidios o premios serán otorgados a solicitud de la parte interesada y serán recepcionadas en la secretaría de la Cooperativa; En el plazo de (90) noventa días calendario, posterior al mismo se considerara extemporáneo.

Art. 19: Podrán acceder a estos beneficios que otorga la cooperativa en concepto de solidaridad todos aquellos que tengan una antigüedad de (12) doce meses, posterior a la fecha de suceso:

- a) Haber presentado los recaudos exigidos para cada caso en particular.
- b) Estar al día con todas las obligaciones contraídas con la Cooperativa en el momento del hecho y al momento de la presentación de la solicitud, que motiva el pedido del subsidio o premio, tanto en aporte, solidaridad, créditos, tarjetas de créditos.

- c) Para acceder a los subsidios y premios el Socio deberá tener una antigüedad mínima de doce (12) meses.

Art. 20: Así mismo el Socio que desee obtener los beneficios de solidaridad, deberá estar al día en sus obligaciones en el momento del suceso tales como (aporte, solidaridad, créditos, tarjetas de créditos, aporte de construcción), en el caso de no ajustarse a esta reglamentación los pedidos no se le darán curso favorable para su pago.

Art. 21: Si se comprobare el cobro indebido de gratificación o premio a la tentativa de hacerlo, el Concejo de Administración podrá instruir el sumario que corresponde, del que podrán surgir sanciones y penalidades establecidas en el Estatuto Social.

Art. 22: Cuando hubiere dos o más causales de subsidios o premios para un mismo beneficiario, este será beneficiado solamente con el de mayor monto.

Art. 23: En todos los casos en que el solicitante de subsidio o premio, se crea lesionado en su derecho en virtud de este reglamento, podrá apelar mediante nota dirigida al Consejo de Administración hasta (30) treinta días posteriores de haber recibido la comunicación de denegación del subsidio.

Art. 24: El subsidio o premio dentro de cada rubro se otorgara a cada Socio solicitante solo una vez al año por un mismo hecho. El Socio podrá pedir hasta un máximo de (2) subsidios o premios diferentes por año calendario excepto en caso de fallecimiento del Socio titular.

Art. 25: Los subsidios por internación o fallecimiento no cubrirán: La internación ni la muerte causada por guerra, revolución, motines, huelgas, suicidios, vandalismos, epidemias ni pandemias declarados por las autoridades correspondientes o cualquier calamidad pública. Por competencias de alto riesgo como: Carreras de auto, moto, paracaidismo, boxeo, artes marciales, etc.

Art. 26: En caso de duda, a los efectos de conformar los datos en base a los documentos anexados a la solicitud, el Comité de Solidaridad queda facultado a realizar las averiguaciones que considere conveniente.

Art. 27: El Consejo de Administración, está facultado a solicitar una consulta médica cuyo costo será por cuenta de la cooperativa, si considera que el caso lo amerita.

CONSIDERACIONES FINALES

Art. 28: Los pagos de subsidios y premios previstos en el presente reglamento, serán cubiertos siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el Fondo de Solidaridad.

Art. 29: Los componentes del Comité de Solidaridad serán designados por el Consejo de Administración por el periodo dispuesto en el Estatuto Social.

Art. 30: El presente reglamento de solidaridad entrara en vigencia al día siguiente de su presentación al INCOOP, según su resolución INCOOP 241/04.



Art. 31: El Consejo de Administración podrá modificar, actualizar o ampliar las condiciones de este reglamento en el momento que este considere necesario a través de las resoluciones correspondientes, las cuales formaran parte integrante del presente reglamento.

Art. 32: Quedan derogados todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Art. 33: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar-----

FONDO DE SOLIDARIDAD		
MONTOS DE SUBSIDIOS Y PREMIOS		
Nº	CONCEPTO	MONTO Gs.
01	Por Egresos Universitarios	500.000.-
02	Por Post-Grado y Maestrías	500.000.-
03	Compra de Antejos hasta la suma de:	300.000.-
04	Por Matrimonio	300.000.-
05	Por Nacimiento	400.000.-
06	Por Internación por día:	30.000.-
07	Por Cirugía mayor	400.000.-
08	Por Cirugía menor	200.000.-
09	Por Fallecimiento de padre, madre, esposa, esposo, o concubina, hijos menores.	500.000.-
10	Por Fallecimiento del Socio Titular	1.500.000.-

RESOLUCIÓN: Aprobado por el Consejo de Administración en Sesión Extraordinaria según consta en Acta N° 1880 de fecha cuatro de junio de 2021.-

.....
Sr. Gustavo Mareco López
Secretario
Consejo de Administración



.....
Prof. Nélida Castillo Velázquez
Presidenta
Consejo de Administración